

CONDUCTA DE LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE VULNERAN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

CONDUCT OF PUBLIC ACCOUNTANTS VIOLATING THE CODE OF PROFESSIONAL ETHICS

Javier Hernández Royett¹

Resumen

La Junta de Contadores de Colombia estudia diferentes casos de vulneración a las principales normas reguladoras de la profesión contable, tomando como base una de las leyes principales, la ley 43 de 1990. Esta ley además de expresar diversas disposiciones sobre la profesión de contador público abarca el Código de Ética Profesional para este oficio. Por lo tanto, el objetivo central de este artículo es la descripción de las conductas de los contadores públicos que vulneran el Código de Ética Profesional y que, a su vez, fueron sancionados por la Junta de Contadores en el periodo comprendido entre los años 2012-2017.

Palabras claves: Contadores públicos, código de ética, ética profesional, normas.

Abstract

The Colombian Board of Accountants studies different cases of violation of the main regulatory standards of the accounting profession, based on one of the main laws, Law 43 of 1990. This law, in addition to expressing various provisions on the profession of public accountant, covers the Code of Professional Ethics for this trade. Therefore, the central objective of this paper is the description of the behavior of public accountants who violate the Code of Professional Ethics and who, in turn, were sanctioned by the Board of Accountants in the period between 2012- 2017.

Keywords: Public accountants, code of ethics, professional ethic, rules.

Introducción

Hoy en día nos encontramos con una sociedad, con falta de valores, y ética, donde la gran mayoría no comprende y no cumplen las normas mínimas para una buena convivencia, en muchas ocasiones esta falta es evidente en el actuar diario de los profesionales, lo cual da como consecuencia los grandes problemas de corrupción que vive nuestro entorno.

La Contaduría pública es una profesión liberal, puede ser ejercida tanto en el sector privado como en el público, ya que brinda un campo muy extenso de aplicación, por eso sus actuaciones deben ser bajo normas, principios, valores y ética profesional, para que todo sea realizado siempre bajo la legalidad

Fecha de recepción: Septiembre de 2016 / Fecha de aceptación en forma revisada: Noviembre de 2016

¹ Magister en Gestión y Dirección Financiera (Universidad de Alcalá) Especialista en Entornos Virtuales de Aprendizaje; Contador Público. Docente investigador Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainúm. Miembro del Grupo de Investigación CUS, Categoría A Colciencias. Correo Personal: javierhernandezro@hotmail.com -Correo Institucional: javierhernandez@unisinu.edu.co.

Es absurdo desconocer los múltiples actos que atentan la ética día a día en muchos países, los indicadores más reveladores es el alto nivel de corrupción que se presenta a nivel mundial, y Colombia no es la excepción.

En Colombia se han evidenciado muchos problemas ligado a la corrupción, en los cuales están como principal referente los departamentos de contabilidad, y todos los que están ligados a este, algunos contadores públicos cometen actos de corrupción, lo cual hace que la profesión sea degradada en el ámbito profesional, ya que estos faltan a la ética y principios profesionales, no solamente con la corrupción violan su ética, también muchos no se hacen responsables y se apersonan de sus obligaciones lo cual hacen que la profesión contable sea menos valorada en el mercado profesional.

Existe una serie de interrogantes e incertidumbre en todo el país, no solo para quienes se han visto directamente afectados sino para toda una sociedad. Cuestionando cual ha sido el papel de los diferentes profesionales en este fenómeno de la corrupción, especialmente de los que ejercen la Contaduría Pública por tratarse de una profesión de servicio a los demás y por su relación con la información financiera y el control sobre los recursos y obligaciones de las entidades económicas.

Por consiguiente, es importante inspeccionar alguna base de datos que pueda brindar una idea referente a los comportamientos en contra de la Ética Profesional o de la ley cometidos por Contadores Públicos. Para el cumplimiento de este propósito, la base de datos más apropiada es la proporcionada por la JCC la cual posee un registro detallado de los Contadores sancionados en los últimos años. La cual está soportada por la Ley 43 de 1990.

Aspectos teóricos

La Profesión Contable ha ganado un espacio vital en la dinámica social y económica colombiana. Miles de colombianos han optado por esta profesión y también miles de entidades privadas y públicas reclaman su trabajo, servicios y asesoría diariamente, pero día a día la profesión se ha visto opacada por muchos mal proceder de profesionales de esta práctica, al igual por recién egresados de la profesión que no tiene el bagaje y la experiencia para identificar posibles riesgos de incumplimiento de principios y ética, estudios realizados concluyen que la raíz de la corrupción que ha salpicado a algunos contadores públicos y revisores fiscales en el país se debe, en parte, a la interpretación que estos profesionales hacen de las normas tributarias complejas, según su conveniencia e intereses, aprovechándose de su desconocimiento para hacerle ‘conejo’ a la ley; la Junta Central de Contadores (JCC) ha abierto expedientes y sancionado a más de 500 contadores y revisores fiscales. Solo en 2017, se investigaron cerca de 1.200 expedientes en este organismo, debido a los malos manejos realizados en la profesión, muchos denuncian que las sanciones impuestas a contadores públicos, son muy superficiales comprando con las consecuencias de su mal proceder, la mayor sanción que se puede imponer a un contador o revisor fiscal son: una multa de 12 millones de pesos o cancelarle de manera definitiva la tarjeta profesional. A su vez, tal como lo expresa Moncada (2016), los tributos son de obligatoria aceptación para todos los ciudadanos.

Los fraudes contables se presentan constantemente en las organizaciones tanto a nivel nacional como a nivel internacional, en pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores; uno de los fraudes más comunes es la alteración de la información financiera este se hace con el propósito de alterar los estados financieros, se hace uso de algunos fraudes contables que generan efectos en los resultados y en la situación financiera de la entidad. Los más comunes de información financiera fraudulenta son:

- La sobrevaloración y subvaloración de ingresos y gastos
- Registro de ingresos y gastos en períodos incorrectos
- Exceso o defecto de la valoración de inventarios
- La valuación de activos a criterio propio y depreciación inadecuada
- Revelaciones incorrectas

Los casos que más han afectado la contaduría pública en Colombia han sido los relacionados con la Dian, debido a los desfalcos que se realizaron con el pretexto de devoluciones de impuestos a operaciones de comercio internacionales ficticias. Entre esos se encuentran los del Grupo Interbolsa, SaludCoop y el Carrusel de la Contratación; en un estudio realizado por la universidad libre se dice: “Estos eventos, en su mayoría, se presentaron por manejo inadecuado o manipulación de capitales y patrimonios ajenos, para beneficiar a los socios de los anteriores grupos empresariales. Y, aunque los contadores no hayan hecho directamente las transacciones fraudulentas, sí lo permitieron guardando silencio y adoptando conductas contrarias a las normas éticas de la profesión”, Otra práctica, que al parecer se volvió paisaje en la profesión, es valerse del secreto profesional, del que hace referencia la Ley 43 de 1990, para ocultar información en casos evidentes de malos manejos de recurso, además en este estudio se puede evidenciar en encuestas realizadas a estudiantes de contaduría pública que durante la carrera no se sentía evaluado en valores ni en ética, Esto da a entender que las universidades deben enfatizar en el proceder ético y mora, resaltar los principios sociales y profesionales para que de tal forma, los egresados de esta profesión al momento de salir al mercado laboral, actúen de acuerdo a los principios y legalidad.

Resultados

Identificación de los artículos del código de ética del contador público que fueron vulnerados según el informe de sanciones emitido por la JCC

En el desempeño de la actividad contable, se encuentran contadores públicos que trabajan acorde a la norma y al código de ética profesional, como debe ser, pero existen otro tipo de contadores los cuales violan estas normas y principios debido a que solo buscan conseguir un beneficio individual, valiéndose malas actuaciones que después pueden costarle su empleo, su credibilidad y hasta su tarjeta profesional. De los informes suministrados por la junta central de contadores al 2013 se puede determinar los cargos relacionados con la actividad contable que han tenido sanciones.

Cuadro 1. Relación de la actividad contable que han sido sancionados

Cargos	Cuenta	%
Contador	83	49,11%
Revisor fiscal	76	44,97%
Director administrativo y financiero	2	1,18%
Auditor externo	2	1,18%
Asesor contable externo	1	0,59%
Analista contable	1	0,59%
Asesor contable	1	0,59%
Perito contable auxiliar de la justicia	1	0,59%
Jefe del área de operaciones contables	1	0,59%
Asistente contable	1	0,59%
Total general	169	100,00%

Fuente: Elaboración propia

De los 169 datos analizados se encuentra que los cargos que más vulneran el código de ética son los Contadores con un 49.11% y Revisores Fiscales con un 44.97%, seguidos con una gran diferencia los Directores administrativos y Auditores externos cada uno con un 1.18% y por último por los Asesores contables, Analistas contables, Asesores contables, Peritos contables o Auxiliar de justicia, Jefe del área de operaciones contables y los Asistentes contables cada uno con un 0.59%; Establecido en el artículo 47 de la ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único se encuentra la determinación de la culpabilidad aplicada según el informe de la JCC de acuerdo con el contexto de la situación y su gravedad a los contadores que vulneran el código de ética del contador público establecido en la ley 43 de 1990.

En los últimos años hasta 2018 han sido sancionados 501 Contadores públicos los cuales la sanción más frecuente es la suspensión de su actividad.

Escogiendo como ejemplo 2 casos de contadores públicos sancionados podemos analizar de manera detallada los artículos del código de ética que fueron vulnerados.

Figura 1. Ejemplos de contadores sancionados

IMPLICADO	CC/CE	CARGO	SANCION	DETALLE	FECHA RESOLUCIÓN ↓	FECHA EJECUTORIA	VER
SARAY LOPEZ LESMES	35521543	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	22/03/2018	30/03/2018	Ocultar Conducta
CONDUCTA							
El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado se puede calificar como GRAVE dadas las modalidades y circunstancias en las que se cometió la falta, por cuanto existió violación a las normas de ética profesional, además por cuanto actuó con desconocimiento de las normas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión. Y a título de DOLO, en virtud del conocimiento de la actividad contable que presupone un actuar conforme a las normas vigentes, sin embargo, amén de su conocimiento desatendió su deber profesional, lo que implicó que fuera sancionado a la fecha por tres (3) veces por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, por transgredir las normas ético – disciplinarias, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 26, 37.4, 37.6 de la Ley 43 de 1990.							

Fuente: Informe de la Junta Central de Contadores

Del anterior caso se puede referir que la Sra. Saray López Lesmes con identificación 35521543 la cual es la primera sancionada del 2018; según la descripción de conducta esta violo los Artículos del código de ética # 37.4 y 37.6 de la ley de 1990.

A los cuales se refiere:

Art. 37.4 ley de 43 1990 Responsabilidad: principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión

Art. 37.6 ley 43 de 1990 Observancia de las disposiciones normativas: El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado, aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

Se puede observar que la sanción que obtuvo la profesional de la contaduría pública es de CANCELACION de la tarjeta profesional, según el artículo 26 de la ley 43 de 1990, Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:

1. Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión
2. Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
3. Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.
4. Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.

Parágrafo 1o. Se podrá cancelar el permiso de funcionamiento de las Sociedades de Contadores Públicos en los siguientes casos:

- a) Cuando por grave negligencia o dolo de la firma, sus socios o los dependientes de la compañía, actúen a nombre de la sociedad de Contadores Públicos y desarrollen actividades contrarias a la ley o a la ética profesional.
- b) Cuando la sociedad de Contadores Públicos desarrolle su objeto sin cumplir los requisitos establecidos en esta misma ley.

La sanción de cancelación al Contador Público podrá ser levantada a los diez (10) años o antes, si la Justicia Penal rehabilitare al condenado.

Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente ley. Y los pliegos de cargos y notificaciones a que haya lugar se cumplirán ante el representante legal de la sociedad infractora.

Según el artículo 28, el proceso sancionador se tramitará así:

- a) Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento.
- b) Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta Central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación:
- c) Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes;
- d) Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por la Junta Central de Contadores. Contra la providencia sólo procede el recurso de reposición, agotándose así la vía gubernativa salvo los casos de suspensión y cancelación, que serán apelables para ante el Ministro de Educación Nacional.

Tanto la notificación de pliego de cargos, como de la resolución de la Junta Central de Contadores, deberá hacerse personalmente dentro de los treinta (30) días siguientes. Cuando no fuere posible hallar al inculpado para notificarle personalmente el auto respectivo, la notificación se hará por edicto, que se fijará durante diez (10) días en la Secretaría de la Junta.

En la gráfica anterior se puede determinar los códigos de ética vulnerados por los profesionales de la contaduría pública teniendo en cuenta sus cargos ligados a esta profesión, se puede observar claramente que los Cargos con más violación de dicho código de ética son los de CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL, donde los códigos de éticas que con mayor frecuencia son violados son los del artículo 37.4 y 37.6 de la ley 43 de 1990 los cuales hacen referencia a la RESPONSABILIDAD Y OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

De la tabla anterior se puede evidenciar que tanto revisores fiscales como contadores públicos han violado los principios de la ética profesional del contador público como lo son:

- La responsabilidad
- Objetividad
- Integridad

Cabe resaltar que los revisores fiscales tienen unas pautas a seguir que los inhabilita o que son incompatibles para ejercer ciertos cargos, en los ejemplos anteriores se ilustra que el revisor fiscal incurre en acciones que son penalizadas por que así la norma lo determina.

Cuadro 2. Pautas a seguir para que los contadores sean inhabilitados

FALTA	2 012	2 013	2 014	2 015	2 016
Ejercer cargo de revisor fiscal sin cumplir los debidos requisitos de nombramiento (No cumplir con					
los estatutos del ente o articulo 204 de Co de Co)	3	1			
Dictaminar estados financieros (R.evisor Fiscal) sin estar certificados por contador publico	4	1		3	2
Sobrepasar las funciones de Revisor Fiscal (ejerciando funciones de otros cargos)	1	2			
Ejerciando el cargo de Revisor Fiscal, aceptar la calidad de socio en la misma compañía	1	1			
Ejercer cargo de Revisor Fiscal sin estar inscrito en la Cámara de Comercio	1				
Dictaminar o certificar estados financieros o documentos contables (Revisor Fiscal) para obtener					
beneficios ante la DIAN	2	3	13	6	20
Aceptar estando en el Cargo de Revisor Fiscal cargo de auditor simultáneamente	1				1
No pronunciarse como Revisor Fiscal ante junta directiva, gerente o asamblea general del ente sobre					
irregularidades contables en el interior de la empresa	3	4	2	3	1
No manifestarse como Revisor Fiscal sobre la ausencia de Contador Publico en el ente	1				
Dictaminar estados financieros con cifras diferentes a la realidad económica(Revisor Fiscal) con el fin					
de obtener beneficios(Licitaciones, prestamos etc)	2	1			
Como revisor fiscal omitir los deberes de inspección y vigilancia	2	3	2		

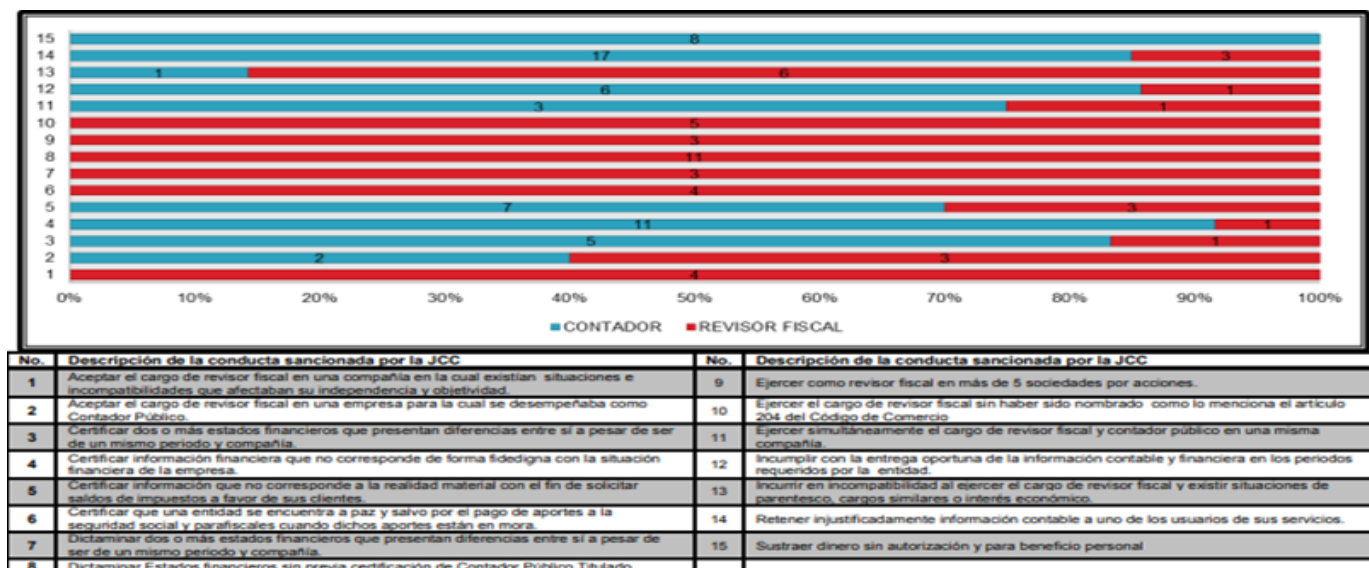
Ejercer cargo de Revisor Fiscal existiendo inhabilidad por ser inicialmente Revisor Fiscal delegado					
y no dejar transcurrir el tiempo de ley	1			1	
Certificar pago de parafiscales en cargo de Revisor Fiscal no acordes a la realidad	1	2	1		
Actuar como Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones ignorar el artículo 215 de					
Co de Cio	1	1	4	2	3
Elaboración y suscripción en el cargo de Revisor Fiscal de solicitud de devolución de impuestos					
ante la DIAN	1	2	2		

Fuente: Elaboración propia

Determinación de la responsabilidad social sobre las faltas cometidas contra el código de ética por parte de los contadores públicos según género y cargo de los casos descritos en el informe de sanciones de la JCC

Muchos profesionales vulneran el código de ética teniendo conocimiento previo de este, y conscientes de las faltas que realizarán, al igual que otros contadores públicos que actúan sin independencia mental lo cual los hace faltar al código de ética lo que genera repercusiones futuras en el desarrollo de actividad.

Figura 2. Acciones que vulneran el código de ética



Fuente: Junta Central de Contadores

En la gráfica anterior se ilustra las conductas inadecuadas que incurren los CONTADORES PÚBLICOS Y LOS REVISORES FISCALES entre las cuales se tiene:

- Aceptar el cargo de revisor fiscal en una empresa para la cual se desempeñaba como Contador Público; El gráfico evidencia como en 3 de 5 ocasiones es el Revisor Fiscal quien tiende más a aceptar el Cargo de contador, teniendo la restricción de haber laborado en la misma compañía.
- Certificar dos o más estados financieros que presentan diferencias entre sí a pesar de ser de un mismo periodo y compañía; En el caso de esta conducta se evidencia como el Contador incurre con una frecuencia de 5 de 6 ocasiones al Certificar información financiera de un mismo periodo y compañía con diferencias entre sí.
- Certificar información financiera que no corresponde de forma fidedigna con la situación financiera de la empresa; En 11 de 12 ocasiones el Contador es quien tiende más a certificar información que no corresponde de forma fidedigna con la situación financiera de la compañía.
- Certificar información que no corresponde a la realidad material con el fin de solicitar saldos de impuestos a favor de sus clientes, De las 10 ocasiones en que se generó la conducta, 7 fueron realizadas por el Contador, evidenciando que este cargo es quien tiende a certificar información financiera que no corresponde
- de forma fidedigna a la compañía y de este modo realizar cobro de saldos a favor de impuestos a los cuales el contribuyente no tiene derecho.
- Ejercer simultáneamente el cargo de revisor fiscal y contador público en una misma compañía: En esta conducta se evidencia como es el Contador quien ejerce 3 de las 4 ocasiones que fue encontrada la conducta el cargo de Revisor Fiscal, acción explícitamente prohibida por el según el código de ética del contador público, en los artículos 48 y 51 de la ley 43 de 1990.
- Incumplir con la entrega oportuna de la información contable y financiera en los periodos requeridos por la entidad: Para el caso de esta conducta se; evidencia como es el contador público incurre en ella 6 de 7 veces, lo que quiere decir que este cargo incumple con mayor frecuencia la entrega de la información financiera solicitada por el usuario de los servicios que el Revisor Fiscal.
- Incurrir en incompatibilidad al ejercer el cargo de revisor fiscal y existir situaciones de parentesco, cargos similares o interés económico; En esta conducta es el Revisor Fiscal quien más incurre, ya que de las 7 ocasiones la repite en 6, lo que quiere decir que dicho cargo tiende a aceptar el nombramiento en compañías donde se encuentra restringido por tener relaciones de consanguinidad o afinidad con una de las personas que labora en esta.
- Retener injustificadamente información contable a uno de los usuarios de sus servicios;; Conducta en la que se evidencia como el contador es quien tiende a retener información al usuario de sus servicios en 17 de las 20 ocasiones en que se encontró dicha conducta en comparación con el Revisor Fiscal.

Determinar la relación entre conductas sancionadas por la junta central de contadores JCC de profesionales en contaduría pública y artículos vulnerados

Al analizar las conductas de sanción de la junta central de contadores frente a los artículos vulnerados de código de ética profesional de los contadores públicos se infiere en que los artículos que son más violados por los contadores públicos y personal afines a la profesión son los artículos donde se plasma la integridad, la objetividad, la independencia mental, y con un alto grado de sanción frente a la responsabilidad.

Cuadro 3. Sanciones a los contadores en relación al código de ética profesional

Tipo de sancion	Tiempo de sanción en meses	Artic 37.1	Artic 37.2	Artic 37.3	Artic 37.4
suspensión	6	2	5	5	9
Suspensión	6	5	3	4	5
Suspensión	6	4	3	3	6
Suspensión	6	6	2	6	8
suspensión	12	3	1	8	10

Fuente: Elaboración propia

Cabe indicar que el total de estos contadores sancionados con suspensión es general, es decir hombres y mujeres.

Descripción de los tipos de faltas y sanciones impuestas por la JCC a los contadores que vulneraron el código de ética profesional.

Sanciones impuestas por la junta central de contadores en los últimos cinco años aproximadamente.

Según información suministrada por la JCC en los últimos cinco años son muchos los contadores que han sido sancionados por vulnerar el código de ética profesional de los contadores públicos enmarcado en la ley 43 de 1990.

Si analizamos los datos emitidos por la JCC se puede inferir en los siguientes resultados

En los años del 2012-2016 se han impuesto aproximadamente 480 sanciones a contadores públicos.

Año 2012 = 62 contadores

Año 2013=84 contadores

Año 2014=113 contadores

Año 2015= 98 contadores

Año 2016=123 contadores

De lo anterior se puede concluir que las cifras en cuanto a sanciones a en aumento, lo cual es muy preocupante para nuestra profesión contable.

Si ubicamos estos mismos resultados por géneros encontramos los siguientes datos:

Figura 3. Sanciones a contadores públicos según género 2012-2016



Fuente: Elaboración propia

La figura anterior muestra que las sanciones de manera más clasificada por género, se evidencia el alto grado de sanciones a las mujeres en el año 2016.

Formulación de algunas recomendaciones encaminadas al reconocimiento de las conductas que vulneran la ética profesional y su incidencia en la formación de los estudiantes de contaduría pública de la Corporación Universitaria Rafael Núñez

La profesión contable es una de las profesiones más influyentes en el país por ende todo y cada uno de los pertenecientes a esta ciencia debemos respetar y hacer valer nuestros manuales, nuestras reglas y normas. Solo de esta forma la profesión contable permanecerá en el tiempo y seguirá jugando un papel importante dentro de las organizaciones de Colombia y del mundo.

La contaduría pública como una profesión liberal tiene unos principios éticos los cuales no pueden ser vulnerados, por lo tanto nuestro trabajo y nuestro actuar debe ir encaminado siempre a cumplir con estos valores: la honestidad, integridad y objetividad, que son la base fundamental para el excelente desarrollo de esta profesión.

Las universidades del país deben hacer más énfasis a sus estudiantes de contaduría pública sobre el compromiso y la responsabilidad que tenemos en hacer cumplir los principios éticos de la profesión contable. Teniendo en cuenta que se enfrenta a un sinnúmero de responsabilidades, adicionales a las propias que dieron origen a esta noble profesión, es por esto que el papel de las universidades en la formación del profesional ampliamente debería ser actualizar y concientizar el trabajo que requiere servir en la sociedad de la forma más correcta posible.

Es muy cierto que el entorno económico, la situación del país en materia de empleo, las necesidades de los profesionales y sus familias, el deseo de conservar su estabilidad laboral, y la ausencia de valores, han hecho de nuestra sociedad el escenario preciso para cultivar las malas prácticas, el dinero fácil y el ánimo de poder.

Pero para esto se debe ya mencionado antes, fundamentalmente, mejorar la educación con una buena formación. El papel de las Universidades es esencial en el adiestramiento de competencias y buenas prácticas, en todas las carreras, Pero también debe iniciarse el trabajo de formación en el seno de las familias y en los colegios - en la educación de sus hijos y estudiantes -, en cuyos escenarios se deben sembrar valores y principios sólidos que hagan de los individuos buenos ciudadanos, preocupados por las buenas practicas.

Conclusiones

Teniendo en cuenta los resultados que arrojo este trabajo de investigación se puedo identificar las diferentes conductas que se presentan en el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública a todos los profesionales de esta, ocasionando vulneraciones al código de ética y que generan sanciones de diferente tipo a los profesionales no solo afectando su vida personal, sino también su vida laboral y a la comunidad en la que se desempeña.

Se evidencia una clara relación entre las conductas encontradas en el presente trabajo, con tendencias a vulnerar ciertos artículos del código de ética, lo cual conlleva a sanciones y ciertos tipos de falta dependiendo de la complejidad que se pueda plantear en el contexto donde se encuentre o la gravedad de la falta cometida por el profesional.

De igual modo los entes de control en Colombia deberían endurecer las penas para quienes infrinjan las normas establecidas por la JCC y el código de ética de la profesión revelado en la ley 43 de 1990, debido que al realizar el análisis de casos puntuales queda una sensación de inconformidad en aquellos que afectaron a la sociedad y aun así dichos profesionales solo tuvieron sanciones tales como suspensión o amonestación durante un periodo establecido, lo cual indica que volverán a ejercer.

Finalmente se evidencia que la Contaduría Pública debe abrirse a los conocimientos y aportes de otras ciencias, al diálogo con otros saberes y con otras maneras de entender y de construir el mundo; de allí que aplique la normatividad que rige internacionalmente con el fin de mejorar el posicionamiento de la profesión.

Es importante aclarar que lo que se busca no es el enseñar a investigar; es crear sujetos que deseen estar en tránsito; que muestren una posición violenta ante la implementación de fraudes o beneficios particulares sobre los colectivos; de allí la importancia de la veracidad y ética con la cual se maneje la información; pues de esto depende no solo el éxito personal, es también la imagen de una profesión la cual se debe enfocar hacia la formación de sujetos en tránsito continuo, no solo responsabilidad de la academia; ya que toda vez se finalicen los procesos teóricos se debe continuar en dicho tránsito de formación independiente y autónoma que garantice una integralidad del ser como aporte a mejorar la sociedad.

En conclusión, se deja abierta la posibilidad de presentar los resultados del presente trabajo en uno de los espacios establecidos por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, de tal manera que se pueda realizar un llamado de atención y concientización en los futuros profesionales de la Contaduría Pública

Referencias bibliográficas

- Castro, A. (2013). La responsabilidad social universitaria en la formación de una cultura ética en una sociedad globalizada. *Global Conference on Business and Finance Proceeding*, Vol. 8, 2. 2052-2061
- Castro, A., Mercado, L. y González, N. (2016). Responsabilidad social corporativa en cadenas hoteleras: Hotel Las Américas en Cartagena de Indias. *Panorama Económico* 24 (1), 283-296. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/panoramaeconomico/article/view/1563>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. ([1990). Disposiciones profesionales (Pronunciamientos del 1 al 10), Bogotá, Ediciones Jurídicas y Financieras. Ley 43 de 1990, Código de Ética Profesional.
- Decreto 2649 de 1993
- Franco Campos, D. P., Arrieta Hernández, N. S., & Muñoz Hernández, H. (2015). Formación del juicio de valor en la medición y valoración contable desde la perspectiva de responsabilidad social. *Estrategia*, 1(1), 35-47. Recuperado a partir de <http://estrategia.unisinu.edu.co/index.php/estrat/article/view/8>
- Hernandez-Royett, J., & Castro Alfaro, A. (2015). Caracterización organizacional de los microempresarios agroindustriales de los subsectores frutas y legumbres en la ciudad de Cartagena. *Estrategia*, 1(1), 48-60. Recuperado a partir de <http://estrategia.unisinu.edu.co/index.php/estrat/article/view/10>
- Hernández, J. (2010). La ética profesional, ¿un problema ético del contador público? *Revista del Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales*, 7 (1), pp. 74-89. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3706244>
- Izquierdo Torres, K. (2016). La Auditoría forense: origen y aproximación como ciencia. *Apuntes Contables*, (18), 185-193. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/4672>
- Ley 43 de 1990
- Moncada, L. (2016). Cumplimiento de obligaciones tributarias en el libro de compras en Plumrose CA. *Conocimiento Global*, 1(1), 14-36. Recuperado a partir de <http://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/21>

- Rodríguez Guzmán, D. (2014). Cómo afectará la aplicación de las normas internacionales de contabilidad a las pymes en Colombia. *Apuntes Contables*, (17). Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/3974>
- Toscano-Hernández, A. E., Rey-Sabogal, C. V., Agámez-Polo, L. J., & Camacho-Alvis, E. del armen. (2015). Salarios, empleo, demanda y producción: enfoques antagónicos en la teoría económica. *Estrategia*, 1(1), 73-85. Recuperado a partir de <http://estrategia.unisinu.edu.co/index.php/estrat/article/view/14>